

Buenos Aires, 31 de octubre de 1961.-

Vistos los expedientes N° 15.183/58 del registro de la Subsecretaría de Justicia de la Nación; N° 17.339/60 y / 18.225/60 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, que integran las actuaciones relacionadas con la adquisición del inmueble que ocupa actualmente el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba); y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de estimar la conveniencia del ofrecimiento de venta de la propietaria Sra. Estela Edith Ceballos de Amaya (por la Suc. de Celina Perreón de Ceballos y José Antonio Ceballos) / fs. 1 del expediente n° 17.339/60-, la Dirección Administrativa y // Contable solicitó la intervención del Tribunal de Tasaciones, el que ha evaluado el bien en la suma de m\$n. 1.090.000.00 (fs. 9 expediente n° 18.225/60).-

Que no obstante diferir este precio del pretendido por la propietaria (m\$n. 1.350.000.00), ha de tenerse en cuenta la manifestación expresa de la misma: "Para el caso de desacuerdo del Gobierno con el referido precio, los vendedores aceptan la estimación que de dicho bien hagan peritos que designe la Administración Nacional o reparticiones como el Banco Hipotecario Nacional o el Banco de la Nación Argentina." (fs. 1 expediente n° 17.339/60).-

Que, asimismo, corresponde tener presente las opiniones favorables sobre el estado y características del inmueble que se señalan en el informe de fs. 10 (expediente n° 18.225/60) y en la comunicación del señor Juez Federal de Primera Instancia de Bell Ville, doctor Luis F. Garzón Ferreyra, obrante a fs. 9 del expediente n° ///

-//-

17.339/60.-

Que analizadas estas circunstancias y en la imposibilidad de obtener en el radio céntrico de la ciudad de Bell Ville -que es el que conviene al funcionamiento del Tribunal- otro inmueble que satisfaga sus necesidades y en las mismas condiciones del que se trata -lo que se atestigua con el certificado agregado a fs. 12 de la Municipalidad local-, este Tribunal considera que debe proseguirse con los trámites a fin de concretar la compra mediante contratación directa, amparando la excepción en el Art. 56º, Inciso 3º, Apartado j) de la Ley de Contabilidad de la Nación.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar la compra, mediante contratación directa -conforme a lo establecido por el Art. 56º, Inciso 3º, Apartado j) de la Ley de Contabilidad-, con la Sucesión de Cecilia Perreón de Ceballos y José Antonio Ceballos (representada por la señora Estela Edith Ceballos de Amaya), del inmueble de su propiedad sito en la calle Córdoba nº 256 de la ciudad de Bell Ville (Córdoba), en la suma de UN MILLON NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 1.090.000,00), para ser destinado a sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de aquella ciudad.-

2º) Autorizar al señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, don ANTONIO J. DOMINGUEZ PADILLA, a suscribir el boleto de compra-venta respectivo, en las condiciones ofrecidas por los propietarios a fs. 1 del expediente nº 17.339/60. En el mismo acto, deberá dejarse constancia del término que se fije para suscri-

-//-

-//-

bir la escritura traslativa de dominio.-

3º) Las obligaciones financieras que demande esta contratación se atenderán con los créditos previstos en el "Plan de Trabajos Pùblicos" - Cuenta: "Juzgado Federal de Bell Ville - Adquisición" - Ejercicio 1961 - Sector 5, Financiación 3, Anexo 23, Inciso 3, Item 568, Partida Principal 51, Partida Sub-Principal 861, Partida Parcial 1, Partida Sub-Parcial 3, Concepto de realización 2,-

4º) Cumplido, agréguese a estas actuaciones el boleto de compra-venta respectivo, para su aprobación.-

5º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. • BENJAMIN VILLEGRAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

